



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2017-00206-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.384

En atención a la solicitud vista al No. 24 del expediente y revisado el expediente, encontramos que efectivamente existió error en el auto del 28 de febrero de 2022 (No 23 del exp.) al determinar que el valor del título 454100000078670 es \$ 6.025.088 (error en el que igualmente incurre el memorialista) pues el valor correcto del mismo es de \$ 6.052.088.00, igualmente se incurrió en error al indicarse en la parte literal de dicho auto como porcentaje de adjudicación para cada uno de los herederos- hijos el 14.286 %, siendo lo correcto que lo sea el 14.285 %, y como se advierten los errores cometidos, de conformidad con el art. 286 del C.G.P se ordenará corregir dicha omisión.

Ahora bien, como en la escritura pública 082 del 26 de enero de 2022 se hizo la partición por valor inferior al contenido en el título, se entregará a cada uno de los herederos el porcentaje o valor que le corresponde y el saldo quedará a órdenes de este proceso para lo que corresponda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CORREGIR rehaciendo la tabla de distribución realizada en el auto del 28 de febrero de 2022, para tener como valor del título 454100000078670 la suma de \$ 6.052.088 y como porcentaje de distribución para cada uno de los herederos un 14,285%, tal como se señala en la escritura 082 del 26 de enero de 2022, en la siguiente forma:

TITULO JUDICIAL NUMERO 454100000078670 POR VALOR DE \$6.052.088		
Adjudicatarios	Porcentaje adjudicación	Valor total
Mauricio Adrián Castaño G.	14.285 %	\$ 864.540,77
María Magnory Castaño G	14.285 %	\$ 864.540,77
Luz Mery Castaño G.	14.285 %	\$ 864.540,77
Gerardo Abdul Castaño G.	14.285 %	\$ 864.540,77
Miriam Castaño Giraldo	14.285 %	\$ 864.540,77
Abel Ángel Castaño G.	14.285 %	\$ 864.540,77
Martha Lucia Castaño G.	14.285 %	\$ 864.540,77
TOTAL	99.995 %	\$ 6.051.785,39
	Excedente a órdenes del proceso	\$ 302,61

Segundo: AUTORIZAR el fraccionamiento del título 454100000078670, según la tabla que precede.

Tercero: Notifíquese la presente providencia de conformidad a lo estipulado en el inciso segundo del art. 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e989234ca939f708a74420057d0a854f62cd5f6af6a555e3014b8ca05ffb34**

Documento generado en 23/03/2022 02:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>